

JUZGAGO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que el apoderado de la parte demandante allegó constancia de notificación al sucesor procesal del demandado JULIO SIERRA ÁLVAREZ (Q.E.P.D.). Ordene.

Santa marta, Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

En el presente proceso ejecutivo, A través de auto del 29 de agosto de 2019, se libró mandamiento de pago a favor del señor LUIS FERNANDO CARDONA RIOS contra JULIO CESAR SIERRA ALVAREZ.

EL demandado, presentó contestación de la demanda, formulando excepciones de mérito, A través de auto de fecha 16 de julio de 2020, se decretaron pruebas y se fijó fecha para audiencia inicial

La audiencia inicial convocada no fue realizada por suspensión del proceso solicitada por la partes, el cual se reactivó a través de auto del 31 de agosto del 2021, y en dicha providencia se ordenó a las partes informar los herederos del demandando ya que se informó al proceso de su fallecimiento.

Por auto del 6 de diciembre del 2022, se dispuso:

Teniendo en cuenta que se informó al proceso que el señor JULIO SIERRA ÁLVAREZ, parte demandada falleció, y su apoderada al renunciar al poder informa dirección electrónica de CESAR SIERRA, hijo del demandado fallecido, con la evidencia de cómo se obtuvo dicha dirección, se ordena se notifique al mencionado de CESAR SIERRA en cumplimiento del art. 68 de CGP., que dispone: Sucesión procesal. Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador. Quien deberá

PROCESO: EJECUTIVO
Rad. 2019-00353-00
Demandante: LUIS CARDONA RIOS con C.C.70.502.810
Demandada: JULIO SIERRA ÁLVAREZ (Q.E.P.D.) con C.C.17.171.869

acreditar su condición de heredero al momento de su comparecencia al proceso.

Ahora el demandante aporta diligencia de notificación al señor CESAR SIERRA, **bajo los parámetros de la ley 2213 de 2022, notificación que quedó realizada el 10 de julio del 2023.**

Así las cosas, teniendo en cuenta que mediante auto del 16 de julio de 2020 se decretaron pruebas atendiendo lo dispuesto en el artículo 443 numeral 2 del Código General del Proceso, procede se convocar a las partes a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., para tal efecto se señala el día viernes 10 de noviembre del 2023, a las 9:00 a.m. en las Salas de Audiencia del Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta.

Se advierte las partes y sus apoderados, que deben hacer presencia, so pena que se originen las consecuencias establecidas en el numeral 4 artículo 372 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA
MARTA**

Por estado No. 063 de fecha de 2 de agosto de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta
Secretaria,



MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b34e12406ad2b993caf9533cf65bedd0ace8105251d4303bc3b8e288cc2f0b44**

Documento generado en 01/08/2023 02:49:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>